

EL DESPERTADOR.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

DIRECTOR

D. Dario Garcia, Profesor de enseñanza superior, Revisor de firmas y documentos sospechosos, Bachiller en Filosofía, Regente en Historia y Geografía y Maestro de la Escuela Normal de esta capital.

Precio de suscripción.—Trimestre, 6 rs.—Semestre 11.—Año, 20.—Publicase los días 10, 20 y 30 de cada mes.—Se suscribe en la imprenta de D. Eusebio Cascante, calle de Luchana, núm. 42, Coruña.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN PRESENCIA DE LA ESTADÍSTICA.

No es nuestro propósito abordar la empresa de demostrar la importancia de la primera enseñanza: esta tarea ha sido emprendida por plumas asaz competentes y ninguna nueva verdad pudiéramos aducir que ilustrase cuestión tan debatida. Hoy nos proponemos, partiendo de los datos oficiales, investigar su estado actual y la carrera que ha recorrido en nuestra patria, esta institución, base firmísima de la prosperidad y bienestar de los pueblos.

Poblacion Española en

| | | |
|-----|-----------|------------------------|
| 183 | 1797..... | 10.541.221 habitantes. |
| | 1857..... | 15.464.340 id. |
| | 1860.... | 15 674.481 id. |

Número de

| <i>1839</i> Años. | <i>900</i> Escuelas. | Niños de ambos sexos concurrentes |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| <i>1800.</i> 1797..... | <i>700</i> 11.156..... | 400.000 |
| 1855. | 20.753... .. | 1.004.974 |
| 1857..... | 22.060..... | 1.046.738 |
| 1860..... | 24.353..... | 1.251.653 |

Consecuencias que se desprenden de los cuadros antecedentes.

Comparando el número de habitantes entre 1797 y 1860. resulta el aumento de *un tercio* próximamente.

Comparando el número de escuelas en dicho período, aparecen *mas que duplicadas*.

Comparando el número de alumnos en igual tiempo, son en la última fecha algo *mas del tripto* que en la primera.

Relacion de

| Las escuelas con la poblacion. | | | | Los niños de ambos sexos concurrentes, con la poblacion. | | | |
|--------------------------------|--------------------|-----------------|--|--|----------------|--|--|
| 1797. | 1 escuela por cada | 953 habitantes. | | 1 niño por cada | 26 habitantes. | | |
| 1855. | 1 id. por id. | 754 id. | | 1 id. por id. | 15 id. | | |
| 1859. | 1 id. por id. | 701 id. | | 1 id. por id. | 14 id. | | |
| 1860. | 1 id. por id. | 645 id. | | 1 id. por id. | 12 id. | | |

Presupuesto de gastos en

| Años. | Personal. <u>Escudos.</u> | Material. <u>Escudos.</u> | Total. <u>Escudos.</u> |
|-------|------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 1855 | 2.614,447·400 | 612.900·500 | 3.227.347·900 |
| 1859 | 4.219,224 400 | 951.887·300 | 5.178.041·700 |
| 1860 | 4.884.652·700 | 1.313.876·000 | 6.198.528·700 |

Poblacion en 1860 de

| | |
|------------------------|------------------------|
| Francia. | España. |
| <u>Escudos.</u> | <u>Escudos.</u> |
| 37,572.732 habitantes. | 15.674,481 habitantes. |

Suma total que han gastado en instruccion primaria el año 1860.

| | |
|-----------------|-----------------|
| Francia. | España. |
| <u>Escudos.</u> | <u>Escudos.</u> |
| 25.000.000 | 6.198.528·700 |

Resultado que ofrecen los últimos datos.

| | |
|--|------------------------|
| Escude Francia á nuestro pais en poblacion. | 21.898.251 habitantes. |
| Emplea Francia en la instruccion primaria mas que España | 18.810.471·300 |

Se vé pues, que siendo los habitantes del vecino Imperio dos y media veces mas que los pobladores de España, lo consignado allí para primera enseñanza es mas del cuádruplo de lo que aquí tenemos prèsupuestado para dicho objeto.

Hemos hecho esta ligera digresion con la única intencion de probar cuan poco es lo que destinamos á tan importante servicio, habiendo tanto que organizar, y la mucha desproporecion que guardamos con Francia, apesar de que en este pais puede decirse que está todo hecho, y solo hay que pensar en conservar ó mejorar lo existente.

Seguimos ahora con otro órden de consideraciones relativas á España. El censo del año de 1860 dá comprendido en la edad de *tres á once* años un total de 2.448.487 de individuos de ambos sexos. Si por término medio incluimos en cada escuela *sesenta* niños ó niñas, se precisan 40.808 escuelas para que estén atendidas la necesidades de la enseñanza, y aun cuando toda la poblacion alcanzase el máximun de densidad y asignásemos á cada escuela *cien* niños ó niñas, no podria ser el número de escuelas, menor que 24.487.==

Formémos un paralelo racional entre las séries de poblacion y las escuelas. Segun el Anuario estadístico de 1860 hay en la Monarquía peninsular 46.060 poblaciones, comprendidas en la gradacion de ciudades, villas, lugares, aldeas. Si no contamos mas que una escuela en cada pueblo y distribuimos las 24.353 escuelas existentes entre las 46.060 poblaciones, nos resultan 21.707 pueblos sin escuelas.

Hemos hecho el cálculo con los datos mas favorables y adoptando un promedio; descendamos á detalles interesantísimos.

Entre las 24.353 escuelas figuran, 11.487 públicas de niños, 5.405 de niñas, 2.149 de niños y niñas, 4.155 privadas, 125 de párvulos, 632 de adultos. Además, en las Capitales y pueblos de importancia hay cuando menos dos escuelas, y si á esto agregamos lo subdividida que está la propiedad en toda la zona desde el cabo de Higuera al rio Miño, y como una consecuencia suya, la diseminacion de sus pobladores, no andarémos muy desacertados en aseverar que de las 46,060 localidades habitadas carecen de escuela de niños mas del *setenta y cinco* por ciento, y de escuela de niñas el *ochenta y ocho* por ciento próximamente.

Presentarémos ahora á nuestros lectores el parangon entre el total de niños y el número de los que concurren á las escuelas.

| | |
|---|-----------|
| Se hallan comprendidos en la edad de <i>tres á once</i> años. | 2.448.487 |
| Asisten á las escuelas. | 1.251.655 |

| | |
|------------------------------------|------------|
| No asisten á las escuelas. | 1.196.834. |
|------------------------------------|------------|

Reasumiendo, vémos que hoy por hoy, solamente concurren á las es-

cuelas el *sesenta y ocho* por ciento de los niños y el *treinta y ocho* por ciento de las niñas, que debían ingresar en ellas.

Como consecuencia lógica se comprende luego, porque la Estadística judicial registra anualmente 40,000 delitos, 25,000 individuos aprehendidos como delincuentes y 126 000 juicios de faltas.

No se nos objete por los pesimistas que muchos padres descuidan la educación de sus hijos; ya por desconocer sus ventajas, egoísmo, necesidad ú otros motivos, no es cierto, nosotros dejamos probado de una manera irrefutable, que la imposibilidad material que reconoce por causa la carencia de escuelas, es el origen de todo: á medida que se crean mas establecimientos de enseñanza, mayor es la afluencia.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO. (1)

(Continuacion.)

REAL DECRETO.

Art. 19. Para hacer efectivo el precepto legal contenido en el artículo 1.º referente á la separacion de los Profesores, se observarán las reglas siguientes:

Si en las visitas que una vez al mes por lo menos debe hacer el Director del Instituto á las cátedras del establecimiento observare, ó de cualquier otro modo constare, que las esplicaciones del Profesor adolecen de errores ó difunden doctrinas perniciosas en el órden religioso, moral ó político, ó si por parte de la Autoridad eclesiástica á quien incumbe la inspeccion sobre la enseñanza en lo que toca á la pureza de la fé y costumbres, se hiciere reclamacion oficial motivada contra algun Catedrático, el Director suspenderá sus lecciones y dará inmediatamente parte al Rector del distrito, incurriendo en responsabilidad si no lo hiciere.

El Rector pasará personalmente, á no impedirlo causa probada en debida forma, á instruir expediente en averiguacion de la falta cometida y suspendiendo de su cargo al Catedrático, remitirá aquel en el término mas breve posible á la Direccion general del ramo para que, oido con urgencia el Real Consejo de Instruccion pública, se proceda á la separacion del Catedrático, si así fuere de justicia, ó á la resolucion que corresponda segun al resultado del expediente.

En el caso de no poder ir personalmente el Rector para formarle, delegará sus atribuciones en el Vice-Rector ó en alguno de los decanos á fin de que lo verifiquen en iguales términos.

El Catedrático de Instituto que por sus escritos ó por sus hechos fuera de la cátedra revelase doctrinas perniciosas ó contrarias al órden legal establecido,

(1) Véase el número 5.

o fuera mal ejemplo con su conducta privada, quedara sujeto a las mismas penas, formándose antes el oportuno expediente.

Art. 20. Cuando un Catedrático de Instituto que hubiere obtenido su cargo por oposicion sea nombrado para otro destino fuera de la carrera, conservará el derecho de volver à ella durante el periodo de dos años.

Si la cátedra hubiese sido provista, se le colocará en otra de la misma asignatura ó seccion.

Art. 21. Cuando el gobierno lo cree conveniente, podrá nombrar sin oposicion ni concurso para las cátedras de Etica y fundamentos de Religion de los Institutos à personas adornadas con el título de Doctor en Teología ó en Filosofía y Letras y de notoria aptitud para la enseñanza, à juicio del Real Consejo de Instrucción pública. Estos Catedráticos gozarán el máximum de sueldo, y no figurarán en el escalafon.

Art. 22. En los Institutos en que no hubiere estudios de aplicacion se organizará de la siguiente manera la planta de personal de Catedráticos;

Habrà:

Dos de Latin y Castellano.

Uno de Retórica y Poética.

Uno de Matemáticas.

Uno de Psicología, Lógica y Ética.

Uno de Geografía é Historia.

Uno de Física y Química.

Uno de Historia natural.

Uno de perfeccion de Latin y principios generales de Literatura.

Continuarán dando la enseñanza de Lengua francesa los Profesores que al presente están en posesion de sus cátedras, pero no se proveerán las que en lo sucesivo vacaren, pudiéndose hacer privadamente el estudio de esta lengua, à tenor de lo dispuesto en el Real decreto orgánico de la segunda enseñanza de 9 de octubre último. Las provincias podrán mantener las clases de lenguas vivas que tengan por conveniente; pero los Profesores no entrarán en el escalafon.

Podrá encomendarse la enseñanza de la asignatura de Etica y Fundamentos de Religion cuando el Profesor no fuere eclesiástico y tuviere además las de Psicología y Lógica, y asimismo las de conferencias de Historia sagrada à que deben asistir los alumnos del segundo periodo, al Capellan del Colegio de internos si tuviere grado de Licenciado ó Bachiller en Teología ó Filosofia y Letras, mediante una gratificacion que no excederá de 300 escudos sobre su sueldo.

Las conferencias en todo caso estarán à su cargo.

Art. 23. La enseñanza de doctrina cristiana para los alumnos del primer periodo continuará, como hasta aquí, à cargo del Sacerdote Profesor de la Escuela Normal siempre que pudiere ser; en otro caso será preferido para dar esta enseñanza ó un eclesiástico del mismo establecimiento, ó un Párroco de la poblacion, retribuido con la gratificacion que en el presupuesto se fije, y que no podrá bajar de 200 escudos,

(Se continuará.)

VARIEDADES.

Los señores D. Antonio Mayo, profesor de Finisterre, y D. Casto Doroteo Fernandez Calvete, que lo es privado en la capital, nos han remitido la siguiente resolucion al problema inserto en el número 6 de nuestro periódico.

«Siendo el número de alumnos de Leucipo x , los de Gramática serán $1\frac{1}{2}x$, los de Moral $1\frac{1}{4}x$ y los de Física $1\frac{1}{7}x$. Además tenia Leucipo 3 discípulos en Oratoria; luego, poniendo el problema en ecuacion, será

$$1\frac{1}{2}x \div 1\frac{1}{4}x \div 1\frac{1}{7}x \div 3 = x, \text{ quitando los denominadores.}$$

$$28x \div 14x \div 8x \div 168 = 56x, \text{ haciendo la trasposicion.}$$

$$28x \div 14x \div 8x - 56x = -168 \text{ haciendo la reduccion.}$$

$$50x - 56x = -168$$

$$-6x = -168 \text{ mudando los signos ó multiplicando por } -1.$$

$$6x = 168 \text{ de donde resulta}$$

$$x = \frac{168}{6} = 28$$

$$\text{Luego, sustituyendo, será } \frac{28}{2} \div \frac{28}{4} \div \frac{28}{7} \div 3 = 28$$

No es oro todo lo que reluce. Hémos leído un artículo referente á escuelas de párvulos, escrito por un sábio publicista extranjero, censurando duramente la conducta que siguen muchas personas, especialmente mujeres, que se hallan en Francia al frente de esta clase de establecimientos. Parece ser, que el prurito es hacer recitar á los párvulos sin número de cosas superiores á su capacidad mental, palabras vacías de sentido, acertijos y soluciones anfibológicas; pero todo esto exornado por toques armoniosos de chasca, bandas vistosas, encapilladas á los niños, etc. Creemos que, hoy por hoy, no pasa en nuestro país, apesar del atraso de que nos motejan una cosa análoga; pero deber nuestro, es dar el alerta á nuestros compañeros, y aconsejarles lealmente, no se dejen arrullar por las auras transpirenaicas, y creyendo llegar al optimismo, caigan en el descrédito y causen un mal de irreparables consecuencias.

Es lo que opinamos. Se nos pregunta si los maestros intrusos tienen algun derecho á ser tolerados. Nosotros, por lo que sabemos pasa en otras provincias, nos inclinamos á creer, que, si son *intrusos* en la verdadera acepcion de esta palabra, carecen de todo derecho; pero hay que tener en cuenta que no están considerados como *intrusos* los que regentan escuelas incompletas, teniendo certificado de aptitud.

En todas partes cuecen habas. Parece ser que en algun pueblo de la culta é industriosa Cataluña, se halla planteada la escuela en una *cuadra*; No es sólo, pues, en Galicia donde vemos abandono tan punible.

Lo sentimos. Tenemos entendido que la Diputacion provincial de Toledo trata de retirar la subvencion que tenia consignada para el sostenimiento de la escuela modelo de Maestras.

Retribuciones. Son incesantes las quejas de los maestros respecto á retribuciones. En la mayoría de las escuelas puede decirse, que este precepto espreso de la Ley, es letra muerta. Nosotros diremos en qué consiste la causa del perjuicio que su no percepcion irroga al maestro: la causa, es la poca proteccion que las Juntas locales dispensan á la primera enseñanza. Si estas corporaciones procediesen á la clasificacion oportuna de los niños pudientes y compudiesen al pago á sus padres, á tenor de lo repetidamente mandado, no habria una sola escepcion en contrario.

Nombramiento. Ha sido nombrado presidente de la Comision auxiliar de primera enseñanza, el Consejero de Instruccion pública, D. José Cruz Castellanos.

Actividad laudable. La Junta de Instruccion pública de la provincia de Madrid, ha ultimado el escalafon general de los Maestros de la misma, y finido el plazo improrogable de un mes, hará la propuesta de los que deben percibir el aumento gradual.

Caso práctico. El profesor de San Fulgencio, que llevaba mas de tres años en el desempeño de una escuela de 250 escudos; pero que en virtud de ejercicios de oposicion, habia sido calificado apto para los de 330 escudos: *ha sido autorizado para poder concursar á las de este último grado.*

Tomamos de los *Anales de primera enseñanza*, periódico que se publica en Madrid, las siguientes noticias.

Se conserva en la Biblioteca Vaticana un precioso manuscrito de la Biblia que parece data del siglo IV, y fué copiado en Egipto por orden del emperador Constantino. Todo él está escrito en letras mayúsculas, sobre una forma oblonga. Otro manuscrito de la misma especie, descubierto hace algunos años en el monte Sinaí, fué publicado en *fac simile* en San Petersburgo, á espensas del emperador de Rusia. El manuscrito del Vaticano ha sido publicado por el sábio Cardenal Mai, y el Papa va á hacerlo reproducir en *fac simile* también en la imprenta de la Propaganda, proponiéndose enviar algunas hojas á la Exposicion, y regalar un ejemplar del volúmen á cada uno de los obispos que vayan á Roma á las fiestas del mes de Junio próximo. Como le escritura es bastante regular, y la letra tiene solo cuatro ó cinco formas, se emplearán al efecto de la reproduccion caractéres fundidos espresamente en

Leipsik, que han costado 8,000 francos. Estos caracteres se hallan tan hábilmente imitados, que parecen tomados del original por medio del dibujo.

Mr. Demkuéo, Maestro público de las Escuelas de París, ha sido nombrado para instruir en el ramo de primera enseñanza á S. A. I. el príncipe Napoleon. Dicho señor fué premiado con medalla de oro, distincion ofrecida por el Emperador, por haberse distinguido en la direccion de la Escuela nocturna de adultos durante el tiempo de 1865 á 1866.

CORRESPONDENCIA

Culleredo.—Sr. D. R. S.—Recibida la suscripcion por un semestre.

Culleredo.—Sésamo.—Sr. D. G. M.—Recibida la suscripcion por un trimestre.

Culleredo.—Célas.—Sr. D. M. U.—Recibida la suscripcion por un semestre.

Culleredo.—Rútis.—Sra. D.^a F. D.—Considerada como suscritora.

Betanzos.—Castro.—Sr. D. J. L. Y R.—Recibida la suscripcion por un trimestre.

Betanzos.—Castro.—Sra. D.^a N. N.—Recibida la suscripcion por un trimestre.

Finisterre.—Sr. D. A. M.—Se inserta el resultado de su laboriosidad. Se le remiten los números pedidos.

Brion.—Ortono.—Sr. D. R. F. M.—Recibida la suscripcion por todo el año actual. Se le remiten los números pedidos.

Arzúa.—Santiso.—Niño de Aguiá.—Sr. D. A. S.—Considerado como suscriptor. Se le remiten los números pedidos.

Santa Comba.—Sr. D. A. C. C.—Considerados como suscritores los que indica en su carta. Se le remiten los números pedidos.

Puente de Jubia.—Sr. D. P. A. G.—Luego se despachará lo que V. desea. Está cumplido el encargo de V, y será resuelto favorablemente.

Betanzos.—Piadela.—Sr. D. A. S. y G.—Considerado como suscriptor. Se le remiten los números pedidos.

Mugia.—Sr. D. R. A. L.—Considerado como suscriptor.

Betanzos.—Abegondo.—Sr. D. M. C.—Se le remite el número pedido.

Cabana.—Sr. D. G. B. A.—Considerados como suscritores los que indica en su carta. Se le remiten los números segun lo desea.

Mellid, Sr. D. J. A. F.—Recibida la suscripcion por un semestre, de los cinco abonados que indica.—Se le remite el número pedido.

Editor responsable, Pedro de la Mata.
